



"2023, Año de la Concientización sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PP-025-2023.

En Mexicali, Baja California, al día 07 de septiembre de 2023, el Ing. Alberto Ibarra Ojeda, Director de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, el Ing. Edgar Arturo Álvarez Escoto, Subdirector de Obras Públicas, y el Ing. Luis Manuel Nafarrate Zamarripa en su carácter de Coordinador de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-PP-025-2023, dentro de los recursos: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, relativo a los trabajos de: "RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN PARQUE PÚBLICO, FRACC. JARDINES DEL LAGO PRIMERA SECCIÓN ORIENTE, MEXICALI, B. C."

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 17 de julio de 2023, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, número: PPTIVO23/001, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 04 de agosto de 2023, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-PP-025-2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- El día 11 de agosto de 2023, se efectuó la entrega de bases para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 14 de agosto de 2023, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha de 15 de agosto de 2023, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 22 de agosto de 2023, se recibieron propuestas de los licitantes:



| LICITANTES | PROPUESTA | PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA) |
|--|-----------|-------------------------------|
| GRUPO CONSTRUCTOR DE MEXICALI, S.A. DE C.V. | ACEPTADA | \$1,002,534.74 |
| FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L. | ACEPTADA | \$1,098,635.31 |
| GRUPO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, S.A. DE C.V. | ACEPTADA | \$1,112,857.65 |
| B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. | ACEPTADA | \$1,123,169.77 |

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

ANÁLISIS PREPARATORIO

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Se desecha la proposición de GRUPO CONSTRUCTOR DE MEXICALI, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO 17.B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS: (Artículo 43, Fracción III, Inciso d, e Inciso f, punto 1, de la "Ley"), se detecta que, faltó anexar la copia del documento vigente emitido por el I.M.S.S., donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



empresa, por lo que el contratista incumple con lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.17

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley").

17.B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley").

...
Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutarán los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social (anexar copia del documento vigente emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Estado de Baja California 2022 para el cálculo del Factor del Salario Real se deberá considerar el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) Estatal del 3.0% (vigente) así como el salario mínimo profesional vigente para la Zona libre de la Frontera Norte o UMA, de lo contrario su propuesta será desechada

El "Licitante" deberá considerar, al integrar el salario real para la presente Licitación Pública, un periodo laboral anual completo incluyendo todas las prestaciones (obrero y patronales) tal como se indica en el formato anexo y eventos oficiales, así como los no oficiales considerados por tradición, costumbre u otras situaciones no previsibles en el año laboral.

...
El importe total de la explosión o las cantidades individuales para cada insumo, deben ser congruentes con las plasmadas en el Programa de Utilización de Personal Técnico, Administrativo, de Servicio y Obrero (cantidades y erogaciones) y lo plasmado en la Explosión De Insumos Y Costos Y Análisis De Precios Unitarios (relación general).

...

Se desecha la proposición de GRUPO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación de la propuesta presentada por el licitante se determina que no es conveniente para la dependencia toda vez que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 10.46% (diez punto cuarenta y seis por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base, por lo que se configura una causal de desechamiento de acuerdo a lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:



4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

D) De rechazar las propuestas cuyo importe total sea en tal forma bajo, que la "Convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar los trabajos sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios efectuados por la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá rechazar las proposiciones cuando determine que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 10.00% (diez por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

...

D) Cuando el importe total de la proposición sea en tal forma bajo, que la "convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar el servicio sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios unitarios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá rechazar las proposiciones cuando determine que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 10.00% (diez por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

...

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación de la propuesta presentada por el licitante se determina que no es conveniente para la dependencia toda vez que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 11.48% (once punto cuarenta y ocho por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base, por lo que se configura una causal de desechamiento de acuerdo a lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

D) De rechazar las propuestas cuyo importe total sea en tal forma bajo, que la "Convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar los trabajos sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios efectuados por la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá rechazar las proposiciones cuando determine que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 10.00% (diez por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

...

D) Cuando el importe total de la proposición sea en tal forma bajo, que la "convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar el servicio sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios unitarios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá rechazar las proposiciones cuando determine que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 10.00% (diez por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

...

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.



| LUGAR DE FALLO | LICITANTES | PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA) |
|----------------|---|-------------------------------|
| PRIMERO | FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L. | \$1,098,635.31 |

RESULTADO

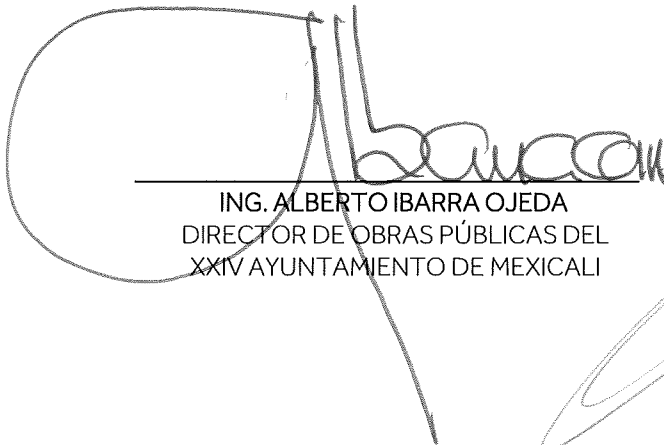
En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L., por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$1,098,635.31 (un millón noventa y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 31/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

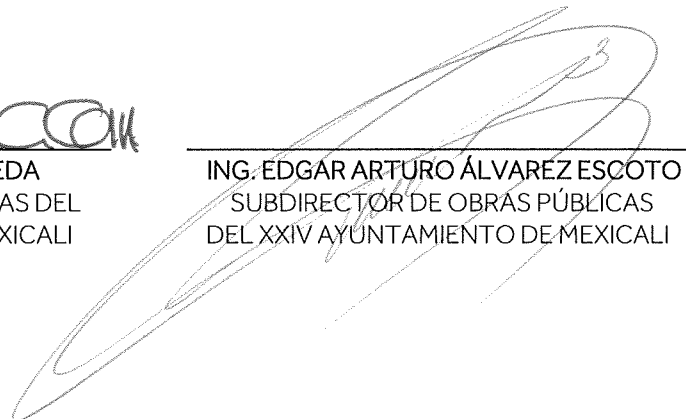
Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ALBERTO IBARRA OJEDA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI




ING. EDGAR ARTURO ÁLVAREZ ESCOTO
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI





ING. LUIS MANUEL NAFARRATE ZAMARRIPA
COORDINADOR DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"


ING. ALEX ALBERTO ARMENTA RENDON
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION
Y CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"


LIC. ALAN EDUARDO DAGNINO RIVERA
ANALISTA JURIDICO
COORDINACION DE MESA TÉCNICA

AIO/L.MNZ/aedr

